

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: ANGELICA MARIA CORREA ESPITIA
Pres. Incapaz: PATRICIA CORREA ESPITIA
500013110002-2020-00284-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 82 y ss. del C.G.P., en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019, se ADMITE la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO promovida por la señora ANGELICA MARIA CORREA ESPITIA, contra la señora PATRICIA CORREA ESPITIA.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. (verbal sumario), en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora PATRICIA CORREA ESPITIA, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

No obstante, teniendo en cuenta que la demandada señora PATRICIA CORREA ESPITIA, según lo expuesto en los hechos de la demanda, presenta incapacidad que no le permite ejercer su voluntad, y desde luego, su defensa, se le designará Curador Ad Litem.

En efecto, se le designa como Curador Ad Litem a la abogada

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: ANGELICA MARIA CORREA ESPITIA
Pres. Incapaz: PATRICIA CORREA ESPITIA
500013110002-2020-00284-00



ROSA ANGELICA NIÑO MARTINEZ, quien puede notificarse en la Cra 32 No. 46-22 Barrio El Triunfo del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, celular 3164150130, correo electrónico rosaangelicaninomartinez@gmail.com.

Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata manifieste su aceptación, se notifique del auto admisorio del presente proceso, y proceda a contestarla. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Siendo procedente la medida cautelar solicitada, se dispone designar como apoyo provisional y formal de la señora PATRICIA CORREA ESPITIA, a la abogada YULY ALEJANDRA REY GONZALEZ, a efectos de que la asista en los aspectos jurídicos y demás dentro del proceso de verbal de declaración de Unión Marital de hecho que se adelanta en su contra en este mismo despacho judicial, de radicación 2020-60, en los términos de lo reglado en el art. 48 de la ley 1996 de 2019. Medida con vigencia por seis (6) meses, debiendo rendir informes cuando este despacho se los solicite.

La persona designada como apoyo estará sujeta a las obligaciones y acciones de que tratan los arts. 46 y 47 ibídem.

En firme este proveído, posesiónesele del cargo (num. 3º, art. 44 Ley 1996/2019).

Por parte de la Asistente Social del Juzgado y en los términos previstos en el num. 3º, art. 396 ibídem, adelante las actividades que corresponda para establecer y rendir informe de valoración de apoyos, de acuerdo a los requeridos por la persona discapacitada y señalados en la demanda.

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: ANGELICA MARIA CORREA ESPITIA
Pres. Incapaz: PATRICIA CORREA ESPITIA
500013110002-2020-00284-00



Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora de Familia para efectos de lo previsto en el art. 40 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b28ce31b89ed62f1191316eb83a0e76119fe0c9e9e01341a414ef4280bb6c7
9b**

Documento generado en 04/06/2021 04:05:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**